Se constituye el Alcalde D. José Fernández Concejales D. José María D. Angel Pozo D. Eugenio Lorenzo D. José Francisco D. Celso Bautista

Elección de Concejales
Declaración de Vacantes

En Alaraviza a veintiuno (21) de octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo la una de la tarde y previa convocatoria en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Luis García los Concejales D. José María Sainz de la T. D. José Hernández Arévalo, D. Angel Pozo Arteaga, D. Eugenio Lorenzo y D. Celso Bautista Rodríguez asistidos por el Secretario de la Corporación D. Francisco Fernández Martínez.

Abierta la sesión, ordenó el Sr. Alcalde la lectura del Decreto de 17 de Agosto de 1933 por el cual dictan normas para la celebración de elecciones municipales y el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y respectivamente en todos los días del año hasta los respecto a las vacantes citadas de acuerdo declarar en las vacantes de Concejales existentes hasta es a fecha como consecuencia de excusas, incompatibilidades, incapacidades elegidos en elecciones parciales y definitivas, que deben dar objeto de elección son las siguientes:

Cargo de Representación familiar — Causa de la Vacante

D. José Fernández —

Cargo de Representación Sindical — Causa de la Vacante

D. José Fernández —

Cargo representativo de Entidades económicas culturales y profesionales — Causa de la Vacante

D. José Fernández —

Igualmente y como complemento de lo expuesto, se hace constar: Que corresponde cesar en el cargo de Concejal, por cada uno de los grupos, a los Concejales siguientes:

Tercio de Representación Familiar

D. Jesús Garcia Pauz de Acedo

Tercio de Representación Sindical

D. Angel Tapia Astarloa

Tercio representativo de Entidades y Hermandades, culturales y profesionales

D. Jesús Sanz Garcia

Total de vacantes de Concejal que deben cubrirse en la presente elección

Representación Familiar [illegible]
Representación Sindical [illegible]
Representación Entidades [illegible]

Y no habiendo en el ayuntamiento por haber cumplimentado fielmente lo dispuesto en la legislación aplicable, se levanta la sesión de que se extiende la presente acta, de la cual y del resultado de la votación se remitirá al Secretario de la Corporación certificación literal al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Fiscal de la Junta numerativa del Censo electoral; firmando todos los señores Concejales asistentes conmigo el Secretario, de que certifico.

Angel Tapia

Felix Pérez